

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1245
Radicado:	760013110012-2019-00440-00
Proceso:	DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JUAN CARLOS ARBOLEDA DIAZ
Demandado:	LUZ MARINA CENDALES NIETO
Tema y subtemas:	AUTO NO ACCEDE REQUERIR CAJA COMPENSACIÓN

Allega escrito el apoderado de la parte actora solicitando se requiera a la caja de compensación de Comfenalco Valle, para que el subsidio que entrega dicha entidad le sea entregado a su poderdante señor JUAN CARLOS ARBOLEDA DIAZ, tal y como quedo estipulado en la sentencia No. 140 del 21 de octubre de 2020.

Una vez revisadas las actuaciones dentro del presente proceso, se tiene que en la sentencia no se ordenó oficiar a la Caja de Compensación para que entregara el valor del subsidio a la señora LUZ MARINA CENDALES NIETO, por lo que no es procedente acceder a lo solicitado por su apoderado.

No obstante lo anterior, en caso de que el señor JUAN CARLOS ARBOLEDA DIAZ esté incumpliendo la cuota alimentaria fijada en la referida sentencia, podrá ser adelantado el respectivo proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

No se inserta firma electrónica, por cuanto la plataforma presentó problemas al momento de la firma.